



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 196

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Convenio de Coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, que celebran el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 3

##### Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública al Concurso de Selección de Proyectos de la Vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico” 13

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas 21
- ◆ Reglas de carácter general para la inscripción en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el cobro del impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones 24

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 28

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio de San Diego de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 30

### **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Programas, Acciones y Políticas Públicas, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México, 2017 32

### **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, así como de la Operación Receptora del Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 47

### **Asamblea Legislativa**

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 49

### **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2017, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 52

### **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2017, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 53

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Loredó Hill & Torres, S.C. 54
- ◆ Aviso 55

**MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ**, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 87 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 de la Ley de Mejoramiento Barral y Comunitario del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Aviso por el cual se adiciona la vertiente **por única ocasión** “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico” a las **Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barral y Comunitario 2017”** publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, tomo I, del 31 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 190, del 02 noviembre de 2017; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE “APOYO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍMICO”.**

La presente Convocatoria está dirigida a las y los residentes de la Ciudad de México, las Organizaciones y Asociaciones sociales, civiles, comunitarias y grupos de vecinos, interesados en promover Proyectos que contribuyan a la reconstrucción y rehabilitación, que permitan fomentar procesos del desarrollo del espacio público en favor de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales; o atención a los Proyectos que previamente pasaron por esquemas de Mejoramiento Barral y Comunitario de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, ambos que se hayan visto afectados por el fenómeno sísmico bajo las siguientes:

**BASES**

**1. Requisitos de acceso**

Podrán participar las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

1. Presentar original y copia de una identificación oficial actualizada con fotografía, la cual deberá contener los datos de la persona promovente del Proyecto.
2. Presentar original y copia de comprobante de domicilio en la Ciudad de México no mayor a tres meses de vigencia.
3. Presentar el Visto Bueno de la Jefatura de Unidad **Departamental** de Enlace Delegacional, dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de que el espacio a intervenir fue afectado por el fenómeno sísmico, mismo que será incluido en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
4. Presentar el Proyecto en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Social, a través Subsecretaría de Participación Ciudadana, que estará disponible en la página web [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx).
5. Presentar documento idóneo que acredite que el inmueble o espacio sufrió afectaciones derivadas del sismo, el cual, para los efectos de la presente Convocatoria será carta de protesta del promovente del proyecto con la firma de dos testigos vecinos de la zona afectada que deberá contener el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental y en su caso, evidencia fotográfica.

6. Acreditar que los Proyectos a desarrollar permitirán fomentar procesos del desarrollo del espacio en favor de las comunidades en las que se encuentren espacios públicos afectados.

7. Acreditar en el caso de los Proyectos que previamente pasaron por esquemas de Mejoramiento Barrial y Comunitario de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, la comprobación de gastos correspondiente a entera satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y que no hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal 2017.

## **2. De la presentación de Proyectos**

a) La persona interesada deberá presentar de forma individual el Formato de Registro que para tal efecto emita la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en las instalaciones del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata sin número esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640 en la Ciudad de México.

b) Las personas Promoventes de los Proyectos deberán ser residentes del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio en la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.

c) Para el caso de los Proyectos que pasaron por esquemas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, al momento de solicitar el registro deberán contar con la **Constancia de No Adeudo** emitida por el Responsable del Programa, debiendo haber cumplido con el 100 por ciento de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción de la Subsecretaría.

d) Los recursos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, sólo podrán utilizarse en obras de reparación de los daños en los espacios públicos ocasionados por el sismo.

e) Las personas Promoventes solo podrán participar con un solo Proyecto, por lo que quedarán cancelados aquellos que se identifique que pertenecen al mismo promovente.

f) Los Proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana que estará disponible en la página web: [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx).

g) Los Proyectos deberán entregarse en original y dos copias fotostáticas legibles, en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, anexando los documentos descritos en el apartado de requisitos de acceso.

h) No podrán concursar todos aquellos Proyectos que hayan sido financiados con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el ejercicio fiscal 2017; así como para aquellos que se ubiquen en Unidades Habitacionales sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes, ni recintos religiosos, asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización, (entrega de escrituras), propiedad privada, en suelo de conservación, en tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la autoridad competente, sea la DGRT o INSUS.

i) El registro del Proyecto no asegura que éste pase a la etapa de dictaminación. Las solicitudes recibidas serán tomadas en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso y selección aquí establecidos, cabe mencionar que el número de apoyos a otorgarse, dependerá de la disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos con que cuenta la vertiente.

## **3. Del monto de apoyo por Proyecto**

El monto para los Proyectos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, podrá ser hasta de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Los recursos para los Proyectos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, se ejercerán a través de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría a través del Programa de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría; los Comités de Administración; de Supervisión; y los Asesores Técnicos; y los recursos asignados para los Proyectos, serán entregados por el medio que la Secretaría de Desarrollo Social disponga para tal efecto.

Se podrán recibir donativos en especie por parte de las Instituciones de Asistencia Privada, Organizaciones Civiles, entre otras, para la aplicación de esta vertiente.

La distribución de los recursos se realizará atendiendo el principio de justicia distributiva, entendidos como el uso racional de los recursos disponibles, que permita el ejercicio pleno del derecho para quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.

Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por los vecinos.

#### **4. De las características de los Proyectos**

a) Las personas Promoventes deberán delimitar el lugar donde se pretende realizar el Proyecto, estableciendo un diagnóstico de los daños que presenta el espacio público derivados del fenómeno sísmico.

b) Exponer en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejorará la calidad de vida de los habitantes del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional y su contribución a la seguridad de las personas.

c) Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;

- Características fundamentales;

- Factibilidad técnica y jurídica;

- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos de la vertiente;

- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número de usuarios, las actividades a desarrollar, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano;

- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y deberán presentar la matriz de análisis de precio unitario del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;

- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;

- Definir las metas concretas que pretende conseguir el proyecto;

- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);

## 5. De la recepción de los Proyectos

El periodo de recepción de Proyectos se abre a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 22 de noviembre de 2017. La fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán Proyectos extemporáneos.

Los Proyectos deberán entregarse en original y 2 copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, que incluye los documentos descritos en el numeral 1 de esta Convocatoria. La recepción de los Proyectos será en las instalaciones del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640, Ciudad de México, de lunes a jueves, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas. No habrá prórroga en la fecha ni horario de recepción de proyectos.

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se instalará un Comité Calificador, mismo que revisará, valorará y dictaminará que todos los Proyectos registrados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Los Proyectos aprobados por el Comité serán publicados en las páginas web de la Secretaría [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx), de la Subsecretaría [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx) y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

Los Proyectos aprobados por el Comité serán publicados en las páginas web de la Secretaría [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx), de la Subsecretaría [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx) y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

## 6. Del Comité Calificador

a) El Comité dictaminará sobre los Proyectos y estará integrado por un representante de las siguientes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social quien presidirá el Comité Calificador;
- Un representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Calificador;
- Un representante de la Dirección General del Instituto para la Atención de Adultos Mayores de la Ciudad de México;
- Un representante de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social;
- Un representante de la Dirección General del Instituto de Igualdad y Diversidad Social;
- Un representante del Instituto de las Personas con Discapacidad; y
- El Responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Todas con derecho a voz y voto.

b) El Comité tendrá como atribución la revisión, valoración, dictaminación y aprobación de los Proyectos presentados a la presente Convocatoria.

c) El Comité tendrá capacidad autónoma para determinar la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente Convocatoria.

d) El Comité en sus sesiones de dictaminación y aprobación emitirá una relación de los Proyectos aprobados, que serán publicados en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx); Subsecretaría [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx); y el Sistema para la Información del Desarrollo Social (SIDESO) [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx).

e) La Secretaría de Desarrollo Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

f) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de Proyectos, serán invitados los Contralores Ciudadanos a las sesiones del Comité en las que se dictaminarán los Proyectos, quienes podrán observar el proceso. Sin derecho a intervenir en la decisión del Comité.

g) En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

h) Las decisiones del Comité serán inapelables e inatacables.

## 7. De la ejecución de los Proyectos

a) Una vez aprobados y publicados los Proyectos seleccionados en las páginas web de la Secretaría [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx), la Subsecretaría [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx), y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) [www.sideso.cdmx.org.mx](http://www.sideso.cdmx.org.mx), se procederá a la firma del Convenio de Colaboración, el cual es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado. Para la firma del Convenio el Promoviente del Proyecto tendrá a partir de la fecha en que sea requerido y hasta dos días hábiles posteriores a ésta para presentarse a formalizar el Convenio.

b) En caso de que la persona Promoviente del Proyecto, los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, o el Asesor Técnico no se presenten a firmar el Convenio, se procederá a la cancelación del Proyecto.

c) La persona Promoviente del Proyecto aprobado deberá ratificar a las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; mismos que deberán ser integrados por tres vecinos cada uno incluyendo al promoviente y los restantes designados previamente por éste; que residan en la zona de impacto, comprobarlo mediante identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio en la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses. En el caso del Comité de Administración uno de los integrantes deberá ser el promoviente del Proyecto.

d) Una vez entregados los recursos asignados a los Proyectos, las personas Promovientes tendrán un plazo máximo de 6 meses para la conclusión de las obras programadas, así como para la comprobación de gastos, en apego al Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos.

e) El medio de entrega de los recursos asignados para los Proyectos será determinada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Administración, que podrá ser en dos ministraciones del 50 por ciento cada una, hasta la totalidad de los recursos asignados.

f) Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017;

- Nombre del Proyecto;

- Características generales de la obra y/o acciones a ejecutar;

- Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);

- Fecha de inicio y término del Proyecto;

- Monto total otorgado;

- Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

A la conclusión del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60X40 centímetros;
- No podrá tener un costo mayor a los \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
- Deberá contener las siguientes leyendas:

**“Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos de la vertiente del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario denominada Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución”.**

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

g) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier servidor público o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Subsecretaría a través del Responsable del Programa como parte del informe final de los trabajos.

## **8. Del Comité de Administración**

Será el responsable de:

- a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;
- b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por los tres integrantes del Comité de Administración. Los tres integrantes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;
- c) El Comité resolverá si la obra a ejecutar se realiza por autoadministración o por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará las cotizaciones con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera.

Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobre se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640, Ciudad de México, en presencia del personal de apoyo del Programa; los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Asesor Técnico; los Contralores Ciudadanos; los Mediadores Comunitarios y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe.

En dicha reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará una Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará al Responsable del Programa;



- d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Responsable de la vertiente que para estos efectos será el mismo que el responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobarán la que más convenga para la ejecución del Proyecto;
- e) Aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un Acta de cada reunión en la que conste los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y al Responsable del Programa
- f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Responsable del Programa.
- g) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de intervención del Proyecto, la información que les sea solicitada;
- h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Subsecretaría como parte de los reportes de comprobación;
- i) Firmar el Contrato con el responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios;
- j) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;
- k) Los integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración de Supervisión; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica;
- l) Realizar al término del Proyecto una asamblea de rendición de cuentas, la cual deberá solicitarse por escrito a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría correspondiente; y
- m) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

## **9. Del Comité de Supervisión**

Será el responsable de:

- a) Vigilar que las obras y acciones de los Proyectos que ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establece la presente Convocatoria y el Convenio de Colaboración;
- b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la Subsecretaría de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;
- c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y a la Subsecretaría;
- d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

e) Los integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración o de Supervisión ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica;

f) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto; y

g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso, en caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

#### **10. Consideraciones finales**

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2017

**MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ**

(Firma)

**SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

---